

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **11001 31 05 002 2018-510** promovido por **MARTHA GASGA GARZÓN** contra **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**, informando que, fue devuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 24 de febrero del 2023 quien **CONFIRMA la SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera instancia. Así mismo informo que revisado el sistema de información siglo XXI, la carpeta de Share Point y el correo electrónico, no se advierte memoriales pendientes de resolver. Sírvasse proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de noviembre del 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74933e46e3bf7d3745213bef375644c1fa9e59f32fb56191e1504eed43fb0cf**

Documento generado en 13/03/2023 02:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso radicado bajo el **n.º11001310500220180007200**, informando que, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado el 18 de noviembre del año 2022 presenta demanda ejecutiva frente a las costas y agencias en derecho a que fueron condenadas las demandadas. Así mismo en memorial enviado al correo electrónico el pasado 23 de enero del 2023, solicita la entrega de los dineros y la finalización del proceso ejecutivo, como quiera que se dio cumplimiento al pago de las costas ordenado en la sentencia. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo previsto por el Art. 314 del C.G.P., se acepta el **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA** interpuesta por la parte demandante y como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el trámite del proceso ejecutivo sin que haya lugar a condena en costas al no haberse causado las mismas pues no se libró mandamiento de pago ni se notificó a la demandada.

Frente a la entrega de los dineros consignados para el proceso ordinario, se dispone ordenar la entrega del depósito judicial No. **400100008682702** del **25 de noviembre del 2022** consignado por Porvenir S.A, por valor de \$ 1.000.000 y **400100008688179** del **29 de noviembre del 2022** consignado por Protección S.A, por valor de \$ 1.000.000, por concepto de las costas del proceso ordinario que, fueron aprobadas mediante auto del 31 de octubre del 2022, al Doctor **LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.686.355 de Bogotá y TP 140.734, quien cuenta con la facultad para retirar títulos y reclamar sumas de dinero (folio 1) otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 1 del expediente. **POR SECRETARÍA AGÉNDESE CITA.**

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda ejecutiva solicitada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral, radicado bajo el número **110013105002201800072** interpuesto por la parte demandante **MARÍA CLEMENCIA BUITRAGO VALENCIA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y OTROS**.

SEGUNDO: ORDENAR la **entrega** de los depósitos judiciales **400100008682702** del **25 de noviembre del 2022** consignado por Porvenir S.A, por valor de \$ 1.000.000 y **400100008688179** del **29 de noviembre del 2022** consignado por Protección S.A, por valor de \$ 1.000.000, al apoderado de la demandante Dr. **LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.686.355 de Bogotá y T.P 140.734 del CSJ, por concepto de las costas del proceso ordinario, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: Por Secretaría agéndese cita de manera presencial al demandante una vez ejecutoriado el presente auto, previa solicitud al correo electrónico del Despacho jlato02@cedoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo en cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a m a 1:00 y de 2:00 pm a 5:00 p.m.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior se ordena el archivo del expediente, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e98495d785e01d937254af2f34328d9b655448171e38bffa2eecf87e7e077c**

Documento generado en 13/03/2023 02:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>